



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

0 0 3 8
DECRETO N°: _____/

EN CONCEPCIÓN,

12 ENE 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/196453 DEL AÑO 2001; Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 del año 2009, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia; Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el año 2012.

CONSIDERNADO

- 1.- Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 2.- Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo excepciones legales.
- 3.- Que, el artículo 14 de la mencionada Ley de Transparencia, establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12 de la Ley, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
- 4.- Que con fecha 16 de diciembre del año 2022, mediante ingreso municipal 4872, recibió la solicitud de información de parte de don Iván Borie Mafud, donde se indica:
"1- Copia acto administrativo que renueva contratación a contrata a don Ricardo Arturo Quezada Núñez Rut N°9.821.417-8, desde el mes de septiembre a diciembre del año 2021 o la certificación de no existir dicho documento.
2- Copia acto administrativo que puso término a la contratación a contrata de don Ricardo Arturo Quezada Núñez Rut N°9.821.417-8, correspondiente al mes de julio del 2021 o la certificación de no existir dicho documento."

3- Copia liquidaciones de sueldo de don Ricardo Arturo Quezada Núñez Rut N°9.821.417-8, correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2021

4- Copia registro de asistencia de don Ricardo Arturo Quezada Núñez Rut N°9.821.417-8, correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2021." (sic)

5.- Que el solicitante informo que la forma de notificación sería mediante la dirección de correo electrónico iborie@borieabogados.cl

6.- En razón a la complejidad en la elaboración de la información solicitada, sumado a la gran carga laboral que debe desempeñar distintas funciones el Departamento encargado de entregar la información, que se solicita en el punto 4 del presente decreto, se proroga el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, en 10 días hábiles para dar respuesta a la petición de información solicitada por don Iván Borie Mafud.

DECRETO:

1. **PRORRÓGUESE**, en 10 días más, la entrega de la información solicitada por don Iván Borie Mafud, a contar del 13 de enero del presente año.
2. Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la dirección indicada en el punto 5 del considerando del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
REGIONAL V. SECRETARIO MUNICIPAL


ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ALCALDE

OR ORDEN DEL SR. ALCALDE

FRV/PPF/mcc

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Control
4. Interesado

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		(5)